

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/110/2025 INTERPUESTO POR LA C. ERIKA ELENA SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE:

"1. Acuerdo CG/2025/JUN/91 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que determina que la c. Ma Rosaura Cruz Rocha si cuenta con los requisitos constitucionales de elegibilidad. 2. acuerdo CG/2025/JUN/93 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el que se realiza la sumatoria final de los resultados obtenidos con motivo del cómputo total de la elección a los cargos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia a integrar el Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. 3. CG/2025/JUN/98 Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se asignan los cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí dentro del proceso electoral local extraordinario de personas juzgadoras 2025. 4. Los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de personas juzgadoras de primera instancia, del Distrito Judicial Electoral Local 01C, por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana" (sic),

DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de julio de 2025, dos mil veinticinco.

Vistas las razones de cuenta que anteceden al presente acuerdo, ténganse por recibidos 2 dos escritos presentados en la oficialía de partes de este Tribunal: **1)** El primero, relativo al escrito de fecha 03 tres de julio de 2025, dos mil veinticinco, visible en la foja 187 del presente expediente, del que se advierte que la recepción se efectuó ante este tribunal en la misma fecha a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos, signado por la **C. Erika Elena Segovia Hernández**, quien comparece por su propio derecho, en calidad de Candidata a Jueza de Primera Instancia en la Especialidad Mercantil Tradicional, en el que ofrece pruebas supervinientes contenidas en un dispositivo magnético(disquete), al respecto, realiza diversas manifestaciones. **2)** El segundo, consistente en el oficio **CEEPC/SE/988/2025**, recibido a las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día 04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento dictado por este Tribunal Electoral el día 1º de julio de la presente anualidad, remitiendo la información en disco compacto certificado y realizando diversas manifestaciones.

Visto lo solicitado por los oferentes este Tribunal, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se acuerda:

PRIMERO. -Tocante al primer escrito de Cuenta se tiene a la **C. Erika Elena Segovia Hernández** se le tiene por presentando pruebas supervinientes que previamente había solicitado en su escrito inicial, mismas que adjunta en el dispositivo magnético que adjunta al escrito de cuenta y por haciendo las manifestaciones vertidas en este mismas que de resultar procedentes, este Tribunal las tomará en cuenta al momento de dictar resolución.

SEGUNDO. – Por lo que se refiere al oficio **CEEPC/SE/988/2025**, recibido a el día 04 cuatro de julio de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, téngasele al CEEPC por **dando cumplimiento** al requerimiento dictado por este Tribunal Electoral el día 1º de julio de la presente anualidad, y se ordena que se inserte al expediente **TESLP/JDC/110/2025** la información que en disco compacto certificado remite la responsable.

TERCERO. - Se estima necesario realizar diligencias para mejor proveer que permitan a esta autoridad resolver conforme a derecho el presente Juicio Ciudadano, de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva previsto en el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución General y en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral **REQUIERASE:**

Al Rector de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) **Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra** para que en el **término de 48 horas remita** la siguiente información:

Único. Remita a este Tribunal Electoral del Estado **certificado académico** del C. Ma. Rosaura Cruz Rocha egresada de la Facultad de Derecho "Ponciano Arriaga Leija".

CUARTO: Al existir diligencias por desahogar, se declara **PENDIENTE EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Notificación. En términos de lo dispuesto por el numeral 24 fracción I de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese a la actora en el domicilio proporcionado, y por oficio con auto inserto al CEEPAC y a la Rectoría de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Notifíquese por Estrados para el conocimiento del público en general. -

Así lo resolvió y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Mtra. Gabriela López Domínguez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.